

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Radicación: 2020261259-000-000

Fecha: 2020-10-28 17:17 Sec.día 46874

Anexos: No

Trámite: 773-CORRESPONDENCIA INFORMATIVA

Tipo doc: 80-RESOLUCIONES

Remitente: 000000-DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE FINANCIERO

Destinatario: ATM121268-40510-GRUPO DE VIDA LABORAL DE LAS PERSONAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 0907 DE 2020

(15 de octubre)

Por la cual se crean unos Grupos Internos de Trabajo en la Superintendencia Financiera de Colombia y se determinan sus funciones

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las previstas en los incisos 2° y 3° del artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y en concordancia con los numerales 1° y 23° del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley 489 de 1998 en el artículo 115 dispone que el jefe del organismo, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la entidad, podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Marco de la Transformación Digital para el Estado Colombiano, las entidades públicas deben apalancar su transformación digital y el uso de tecnologías emergentes, a través de la reinención o modificación de los procesos, productos o servicios, para asegurar la generación del valor de lo público y así “lograr procesos internos seguros y eficientes a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión de tecnologías de información”

TERCERO. Que, a través de la creación de un grupo interno de trabajo especializado denominado de Mantenimiento y Actualización, se brindará un mejor servicio en cuanto a soporte, adecuación y disponibilidad a los aplicativos desarrollados por la Subdirección de Desarrollo Digital de la Entidad, brindando mayor eficiencia a la hora de dar soporte y mantenimiento a los mismos, y distribuyendo de manera eficiente los recursos de la dependencia.

CUARTO. Que adicionalmente y como consecuencia de la implementación de la metodología ágil SCRUM, para el desarrollo de los proyectos estratégicos de la Entidad que incluyen componentes de software, es pertinente crear un segundo grupo interno de trabajo que atienda las necesidades de implementación, haciendo uso de tecnologías emergentes y guiando el desarrollo de software a través de la estrategia DevOps como herramienta de apoyo a la metodología SCRUM.

QUINTO. Que mediante la creación de este grupo interno de trabajo denominado de Transformación y Desarrollo, la Subdirección de Desarrollo Digital contará con un grupo técnico competente para afrontar los desafíos que conllevan la implementación de los proyectos estratégicos cuya consecuencia directa será la generación de mayor valor, mejor gestión del personal, vanguardia en la implementación de herramientas de desarrollo y satisfacción en la entrega de los productos finales con el continuo seguimiento de los responsables funcionales de la Superintendencia.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Por la cual se crean unos Grupos Internos de Trabajo en la Superintendencia Financiera de Colombia y se determinan sus funciones

SEXTO. Que los grupos de Mantenimiento y Actualización y el de Transformación y Desarrollo se asignarán a la Subdirección de Desarrollo Digital en virtud de las funciones contenidas en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 1.2.1.4.64. del Decreto 2555 de 2010, que establecen: 1. Realizar el análisis, diseño, programación, documentación, implementación y mantenimiento de los sistemas de información de la entidad; 2. Evaluar la calidad de los sistemas de información de la entidad y asegurar el seguimiento de metodologías de desarrollo de los sistemas de información y diseñar los correctivos pertinentes; 3. Apoyar a las demás dependencias en la definición de los sistemas de información necesarios para el ejercicio de sus funciones; 4. Diseñar y proponer los mecanismos necesarios para que los sistemas de información de la Superintendencia se encuentren actualizados y documentados y diseñar los correctivos a que haya lugar; y 5. Evaluar las propuestas y emitir conceptos en los procesos de adquisición de los bienes informáticos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Crear en la Subdirección de Desarrollo Digital de la Superintendencia Financiera de Colombia el Grupo Interno de Trabajo que se denominará de “Mantenimiento y Actualización”, el cual tendrá las siguientes funciones:

1. Atender los requerimientos recibidos sobre los sistemas actuales a través de los canales definidos por la Subdirección de Desarrollo Digital.
2. Dar soporte a los sistemas de información que le sean asignados por el jefe de la dependencia.
3. Apoyar en la restauración del funcionamiento de los aplicativos en caso de presentarse indisponibilidad de servicio.
4. Mantener la funcionalidad de los aplicativos acorde a la normativa vigente.
5. Brindar soporte a la mesa de servicio, que permita dar una solución a los inconvenientes presentados en el menor tiempo posible.
6. Aplicar los procesos de actualización de los sistemas de información para evitar su obsolescencia.
7. Garantizar la calidad de software acorde con los requerimientos recibidos, mediante la implementación de pruebas unitarias con acompañamiento del usuario final.
8. Determinar el impacto de los requerimientos recibidos frente a los sistemas soportados por la Subdirección de Desarrollo Digital, con el fin de fortalecer la arquitectura de TI.
9. Garantizar los diferentes sistemas de validación de información transmitida por las entidades, según la normativa vigente.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Por la cual se crean unos Grupos Internos de Trabajo en la Superintendencia Financiera de Colombia y se determinan sus funciones

10. Efectuar el seguimiento apropiado a los requerimientos recibidos y aprobados hasta su implementación, notificando al usuario acerca del estado de los mismos.
11. Apoyar los procesos de contratación a cargo de la Subdirección de Desarrollo Digital en sus diferentes etapas, conforme con sus competencias y lineamientos del jefe de la dependencia.
12. Las demás que se le asignen y que estén acordes con la naturaleza del Grupo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Crear en la Subdirección de Desarrollo Digital de la Superintendencia Financiera de Colombia el Grupo Interno de Trabajo que se denominará de “Transformación y Desarrollo” el cual tendrá las siguientes funciones:

1. Atender los requerimientos definidos como estratégicos a través de los mecanismos establecidos por la Subdirección de Desarrollo Digital, así como el seguimiento de los proyectos estratégicos en curso de acuerdo con las necesidades de la Entidad.
2. Construir los sistemas de información estratégicos haciendo uso de metodologías ágiles como herramientas de seguimiento y control de este.
3. Hacer uso de la estrategia de DevOps y su conjunto de buenas prácticas, para un modelo centrado en la agilidad.
4. Participar en los nuevos proyectos de la Dirección de Tecnología de la Información relacionados con la implementación de nuevas tecnológicas para clientes internos y externos de la Superintendencia.
5. Gestionar la consecución de pruebas de concepto (PoC) que permitan decidir sobre la implementación de tecnologías para la organización.
6. Implementar las herramientas que automaticen el proceso de construcción de software tales como: manejo de versiones, integración continua, pruebas de calidad continuas, entrega continua y generación de artefactos.
7. Documentar y entregar los productos aprobados y finalizados al Grupo Interno de Trabajo de Soporte y Actualización de la Subdirección de Desarrollo Digital.
8. Apoyar los procesos de contratación a cargo de la Subdirección de Desarrollo Digital en sus diferentes etapas, conforme con sus competencias y lineamientos del jefe de la dependencia.
9. Hacer seguimiento a los proyectos de desarrollo en curso, informando avances a las dependencias interesadas de manera periódica.
10. Las demás que se le asignen y que estén acordes con la naturaleza del Grupo.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Por la cual se crean unos Grupos Internos de Trabajo en la Superintendencia Financiera de Colombia y se determinan sus funciones

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 15 días del mes de octubre de 2020

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ
Superintendente Financiero
DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE FINANCIERO

Elaboró:

ANA MARIA TORRES OCHOA

Revisó y aprobó:

--LYDA PATRICIA CAIZA ROSERO

MONICA AMELIA ANDRADE VALENCIA